



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las DOCE horas con Diez minutos del día UNO de abril de dos mil catorce, en la **5ª avenida 15-45 zona 10, Edificio Centro Empresarial, Torre I, oficina 202**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-108-2014**, de fecha **veintiocho de marzo de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **GEOTERMIA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a YOLANDA REYES, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador Notificador

Yolanda Reyes L.
(f) Notificado

Osorio Peralta
(f) Notificador

Doc.: CNEE-108-2014 (GJ-ProyResolDir-1581)

Exp.: GTPN-127-2013

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Resolución CNEE-108-2014 Guatemala, 28 de marzo de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que el 4 de febrero de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante CNEE o Comisión), emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-53-2014, mediante la cual resolvió aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "Proyecto Geotérmica El Porvenir", presentados a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por la entidad Geotermia Centroamericana, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el 18 de febrero de 2014, Geotermia Centroamericana, S.A., presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de modificación de la Resolución CNEE-53-2014, con el objeto de hacer constar que el nombre correcto del proyecto es únicamente "Geotérmica El Porvenir" y no como aparece en la resolución antes mencionada, por lo que solicita el cambio con el nombre correcto.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 del apartado denominado **RESUELVE** de la Resolución CNEE-53-2014, el cual queda así:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

"1. Aprobar los estudios eléctricos del Proyecto de Generación Geotérmica denominado 'Geotérmica El Porvenir', presentados a esta Comisión por la entidad Geotermia Centroamericana, Sociedad Anónima; dicho proyecto consiste en:

- 1.1 Ocho (8) unidades de generación con potencia de 2.5 MW y tensión de generación de 13.8 kV;
- 1.2 Una subestación de transformación, con un transformador elevador con relación de transformación de 13.8/69 kV y potencia de 25 MVA; y
- 1.3 Una línea de tres (3) kilómetros de longitud aproximada, con tensión de 69 kV.

La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante la conexión directamente en la subestación Panaluya en la barra de 69 kV. El proyecto se encuentra ubicado en Estanzuela, Zacapa y se espera que inicie operaciones en diciembre de 2014."

2. Modificar el numeral 4 del apartado denominado **RESUELVE** de la Resolución CNEE-53-2014, el cual queda así:

"4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del Proyecto de Generación Geotérmica denominado 'Geotérmica El Porvenir', la entidad Geotermia Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá:

- 4.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
- 4.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
- 4.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- 4.4 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia pobremente amortiguadas o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 4.5 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - 4.6 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista."
3. El contenido de la Resolución CNEE-53-2014 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica